

**ANEXO 9
FORMATO DE INFORME SOBRE EXPERIENCIA**

Entidad Contratante	Objeto del Contrato	VALOR EN PESOS	FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN
RTVC	Servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional	63.977.924.958	01/10/2015	30/09/2017
CANAL TRECE	Servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA	282.030.000	09/05/2018	31/12/2018



Fdo. Francisco J. Díaz-Regañón Serrano

	Información del Proponente	Información del Representante Legal
Nombre:	BROAD TELECOM, S.A. (BTESA)	FRANCISCO J. DÍAZ-REGAÑÓN SERRANO
NIT / CE	NIT: A-81311573	CE: 492661
Dirección:	Margarita Salas, 22 - 28918 MADRID	Calle 121 # 70G-58 - BOGOTÁ
Teléfono:	+34 91 327 43 63	+57 317 3647333
Fax:	+34 91 327 43 62	
Correo electrónico:	info@btesa.com	f.diaz@btesa.com
Web:	www.btesa.com	www.btesa.com

 RTVC <small>Sistema de Medios Públicos</small>	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Versión: V.1
		Fecha: 06/10/2015

**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	1176 de 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 09 Mes:09 Año: 2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	BROAD TELECOM S A SUCURSAL COLOMBIA
CEDULA O NIT	900.740.734-7
OBJETO	<p>EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de -RTVC-, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y requerimientos establecidos en el proceso de selección y el Anexo Técnico, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones contenidas en las reglas de participación, adendas, anexos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<p>OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN</p> <p>Son las actividades específicas que se definen en la fase de planificación y organización, y aquellas necesarias que son de obligatoria realización para garantizar que todos y cada uno de los elementos que conforman la infraestructura de televisión y radio de -RTVC- ofrezcan el servicio de forma oportuna, con calidad y con la cobertura deseada. La correcta realización de estas actividades será verificada a través de los diferentes informes e indicadores definidos por -RTVC- y por información concreta que sea solicitada a EL CONTRATISTA en el momento que -RTVC- lo determine. A continuación, las obligaciones relacionadas con lo anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con el personal técnico y de ingeniería especializado, necesario y suficiente para garantizar la operación de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión. El número de personas a contratar será de libre determinación de EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cumpla con el equipo de trabajo mínimo definido por -RTVC-. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 2. Mantener operadores (vivientes) en cada una de las estaciones que se listan en la TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN (Siempre y cuando las estaciones se encuentren en funcionamiento y operación validada por -RTVC-), y de forma permanente (7 días a la semana, 24 horas al día), con el fin de realizar todas las labores operativas requeridas en esas estaciones para su correcto funcionamiento. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 3. Asegurar el transporte del personal operativo en las labores de operación y mantenimiento, en los cambios de turno que defina y cualquier otra eventualidad que lo requiera. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 4. Mantener siempre, en las estaciones y estudios que se listan en la TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN - Columna "PLANTA ELÉCTRICA", el combustible necesario para garantizar la operación del grupo electrógeno, y por ende, la continuidad del servicio de radiodifusión en caso de ausencia temporal o total de energía eléctrica comercial. Para esto -RTVC- informará cuál es el valor mínimo a tener almacenado en todo momento en los tanques para dicho propósito por estación. RTVC- se reserva el derecho

de instalación de medios de control de energía y combustible (y su respectiva medición y reporte) en las estaciones que considere. El combustible se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE, y su transporte se entiende incluido dentro de lo definido como SERVICIO.

5. Realizar el pago de los arrendamientos de los predios de propiedad de terceros donde funcionan las estaciones, y cuya obligación le corresponda a -RTVC-, según instrucciones, y acorde a las políticas definidas en este documento para los gastos reembolsables. -RTVC- informará previa y periódicamente a EL CONTRATISTA las estaciones respecto de las cuales deba realizarse dicho pago, ya que las mismas pueden cambiar según la dinámica de operación (suscripción o finalización de convenios / contratos, entrada o salida de operación de estaciones, entre otras). El valor del canon se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE y la gestión del pago se clasifica como SERVICIO.
6. Realizar el pago de los servicios públicos instalados en las estaciones cuya obligación le corresponda a RTVC- o si la Entidad lo determina así, según instrucciones y acorde a las políticas definidas en este documento para los gastos reembolsables. -RTVC- informará a EL CONTRATISTA el listado de estaciones donde se debe realizar dicho pago (propios y/o de cuentas suscriptoras instaladas en las estaciones de la infraestructura). Es obligación del CONTRATISTA gestionar los recibos y realizar el correspondiente pago, (esto se clasifica como SERVICIO), y -RTVC- no reconocerá el pago de intereses por mora como consecuencia de la no cancelación a tiempo por parte de EL CONTRATISTA de las facturas de los mencionados servicios. No obstante, lo anterior, en el evento en que EL CONTRATISTA deba hacer un pago cuya factura refleje unos intereses de mora debido a causas no imputables éste (Ejemplo: falta de pago del contratista anterior), -RTVC- reconocerá el 100% del valor de dichas facturas a través del rubro de gastos reembolsables. El valor del servicio público se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE.
7. Asegurar el suministro de agua potable en las estaciones que cuenten con operador (viviente), de acuerdo con lo establecido en la TABLA 1 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
8. Asegurar que los elementos de la totalidad de las estaciones y estudios de la infraestructura (cableado, transmisores, sistemas de refrigeración o ventilación, sistemas de recepción, grupo electrógeno, sistemas radiantes, instalaciones físicas, etc.) presenten un aspecto adecuado, evitando en todo caso condiciones de desorden o ubicación inadecuada de los mismos. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
9. Dar un uso adecuado a la instrumentación y herramientas entregadas por -RTVC- a EL CONTRATISTA. Si a criterio de -RTVC- se presentan daños en los elementos entregados, por mal uso o manejo del personal de EL CONTRATISTA, la reparación o reposición correrá por cuenta de éste; en todo caso, las reparaciones a que haya lugar serán ejecutadas por personal técnico o empresas especializadas, bajo la supervisión de -RTVC-. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
10. Dar un uso adecuado a los repuestos adquiridos en desarrollo de la prestación del servicio o de aquellos entregados por -RTVC-. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
11. Dotar de un sistema de comunicaciones a cada una de las estaciones que cuenten con operador (viviente), para facilitar las labores de operación y la comunicación con la administración de la infraestructura y con -RTVC-. Este sistema debe estar compuesto por un teléfono celular con plan postpago de minutos y/o datos, y/o teléfono fijo, o acceso permanente a internet para las estaciones en que



GESTIÓN DE PROVEEDORES

Código : SPJ-GP-FT-26

Versión: V.1

CERTIFICACIÓN CONTRATO

Fecha: 06/10/2015

	<p>aplique, y hará parte de lo definido como SERVICIO.</p> <p>12. Mantener calibrados tanto los equipos de medición de su propiedad (Parte del SERVICIO) como los de -RTVC- (Gastos reembolsables) que sean necesarios para asegurar el entorno de operación (vatímetros, multímetros, analizadores de espectro, entre otros), de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente. Se requiere que cada grupo técnico que realice las correspondientes visitas de mantenimiento (preventivo y correctivo) disponga de instrumentación suficiente de propiedad del contratista seleccionado, indistintamente que existan elementos de medición propiedad de -RTVC-.</p> <p>13. En caso de requerirse el uso de instrumentación especializada con la que no se cuente, EL CONTRATISTA deberá realizar lo pertinente para la consecución de la misma y su costo NO será considerado como un gasto reembolsable. En todo caso EL CONTRATISTA debe contar con las mínimas herramientas necesarias para la realización de su trabajo (Vatímetros, multímetros, analizadores de espectro, demoduladores, osciloscopios y/o monitores de forma de onda, generadores de patrones de video, herramienta, entre otros).</p> <p>14. Mantener actualizado el survey de todas las estaciones, de conformidad con la instalación de nuevos equipos y/o reubicación de los mismos. Dicha actualización debe coincidir con la última fecha de visita a la estación para el mantenimiento preventivo, o correctivo en caso tal que la distribución y disposición de elementos haya sufrido cambios. La información debe estar disponible en medio impreso y digital en la correspondiente Hoja de Vida. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>15. Efectuar mediciones de límites de exposición a campos electromagnéticos-CEM a las estaciones que RTVC-determine en el momento que sea necesario, conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009 expedido por la Comisión Nacional de Televisión y/o en la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Se aclara que dichas actividades son clasificadas como GASTOS REEMBOLSABLES. Las mediciones citadas en esta obligación son diferentes a las definidas como factor ponderable en el numeral 3.3.2.4. de las reglas de participación.</p> <p>16. Mantener capacitado al personal en todos los aspectos relacionados con la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura. El Plan de trabajo deberá incluir el plan de capacitación del personal. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>17. Velar por el cuidado de las estaciones, a través del (los) operario(s) permanente(s). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. De requerirse esquemas de seguridad adicionales (monitoreo, vigilancia privada, rondas, entre otras), las mismas serán clasificadas como GASTOS REEMBOLSABLES, previo estudio de seguridad a cargo del CONTRATISTA y autorización correspondiente de la supervisión. Esto con el fin de garantizar el cuidado de los bienes de las estaciones, en especial los necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión, y del personal involucrado. EL CONTRATISTA está en la obligación de reportar y dar aviso oportuno sobre los hechos relacionados con la seguridad de las estaciones.</p> <p>18. En todo proceso en el que se realicen cambios, modificaciones y/o nuevas instalaciones de equipamiento e infraestructura eléctrica en cada una de las estaciones, se deberá garantizar la entrega de la documentación técnica respectiva de la instalación o modificación realizada, como los son planos y maquillajes de transferencias, equipo electrógeno, acometidas, circuitos de potencia, iluminación, etc. Dicha documentación deberá ser incluida en la respectiva hoja de vida, y también será allegada en medio físico y digital al</p>
--	---

- supervisor del contrato, así como garantizar que una copia permanezca en la estación correspondiente. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
19. Toda nueva adquisición de equipamiento eléctrico y/o electrógeno en las que, por su tecnología, existan cambios en su esquema de operación, monitoreo y control, se debe adelantar una capacitación de mínimo 4 horas a cada uno de los operadores de la estación donde dicha instalación se haya realizado, junto con la entrega de la documentación técnica requerida para su correcta operación.
 20. Operar las nuevas estaciones y/o estudios que se implementen a través de los diferentes planes de expansión y fortalecimiento durante la vigencia del contrato, así como los nuevos equipos de radio y/o televisión adquiridos a través de planes de recuperación y/o fortalecimiento. Para aquellas nuevas estaciones/estudios de radio y/o Televisión analógica y/o digital, la obligación del servicio se definirá por parte de -RTVC-. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de operar nuevas estaciones y estudios en cualquier punto del territorio nacional, ya sea de tecnología analógica o digital o estudios de radio.
 21. Implementar un mecanismo de atención tipo Mesa de ayuda. (Línea nacional y sistema de tiquetes para atención al usuario interno de -RTVC-) al usuario interno y externo/final que facilite la identificación de fallas en el servicio y contribuya al aseguramiento del mismo. El sistema de tiquetes deberá identificar, por tiquete generado, la fecha exacta (con hora) de su apertura, de su cierre (tiempo de atención y de solución), un informe consolidado de estadísticas sobre los tiquetes abiertos y cerrados, tiempos promedio de solución, históricos, análisis de tiempos que superen el ANS relacionado, tiquetes vencidos, alarmas de seguimiento a estado de los tiquetes (correo electrónico), y todo aquello que contribuya a garantizar el correcto seguimiento de los tiquetes generados por -RTVC-. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 22. Realizar las predicciones de cubrimiento territorial y poblacional, de acuerdo a requerimientos específicos realizados por -RTVC-, para estaciones de televisión y radio existentes o en proyecto. Se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE.
 23. Gestionar las facturas y el pago correspondiente a gastos de legalización y tasas de uso y afectación de la infraestructura ubicada en Parques Nacionales Naturales, de acuerdo a la Resolución 227 de 2006 y a la regulación vigente y sobreviniente. Esta gestión se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO, y el monto pagado como GASTO REEMBOLSABLE.
 24. Suministrar y mantener recargados extintores aptos para la operación en la totalidad de estaciones, según la normatividad vigente para aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional. Es requerido que, para las estaciones secundarias y no atendidas por viviente, el vehículo que se utilice para el desplazamiento esté equipado del correspondiente extintor. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 25. Hacer el levantamiento (y/o actualización de los existentes, si aplica) de los manuales de operación y mantenimiento de las estaciones, incluyendo las funciones de los operadores (vivientes) donde aplique. La correspondiente entrega a -RTVC- se llevará a cabo a más tardar en el quinto mes del contrato. Esta condición aplica para la totalidad de estaciones, estudios y elementos que conformen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 26. Elaborar un BCP (Plan de Continuidad del negocio), estructurado ante posibles eventos, contingencias y riesgos operacionales que puedan afectar la normal

	<p>operación de la infraestructura, a máximo el sexto mes del contrato. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>27. Realizar la adquisición e instalación de los repuestos necesarios para la reparación y/o puesta a punto de los diversos elementos y sistemas que componen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión (Se incluyen todos los repuestos y equipos relacionados con el funcionamiento de la infraestructura, pertenecientes a los sistemas de recepción y emisión en la estación CAN, de recepción satelital en las estaciones, de transmisión en las estaciones, repuestos y elementos ubicados en torre dentro de las estaciones, tales como antenas, luces de obstrucción, líneas de vida; elementos que hagan parte del grupo electrógeno, y los elementos de recepción, emisión, transporte y transmisión que conforman los estudios de radio). La compra de repuestos es clasificada como GASTO REEMBOLSABLE, y su instalación hace parte de lo definido como SERVICIO. No se incluyen los repuestos incluidos en los contratos de soporte técnico especializado nombrados en la obligación 3 de la operación de la estación CAN.</p> <p>28. Estudios descentralizados: Prestar el apoyo requerido con visitas técnicas y gestión de conectividad en sitios de transmisión, así como brindar el soporte necesario para la instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios. Nota: El soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a los estudios de Medellín, Manizales y Bucaramanga, está cubierto desde diciembre de 2014 hasta diciembre de 2019).</p> <p>A. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CAN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la disponibilidad 7 x 24 en sitio de un profesional en ingeniería, con experiencia de mínimo un año en sistemas de emisión de radio y televisión. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 2. Garantizar la disponibilidad 7 x 24 en sitio de un técnico / tecnólogo o profesional en sistemas de energía y/o potencia, con su respectiva certificación y con experiencia de mínimo un año en soporte eléctrico. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 3. Garantizar el soporte técnico especializado con terceros que se encuentren contratados por -RTVC- o el operador de AOM saliente, para asegurar la operación del centro de emisión de televisión y radio, de la cabecera satelital, del telepuerto, del centro de postproducción y de los estudios. EL CONTRATISTA deberá garantizar el soporte para todos estos sistemas, incluso a partir de la finalización de los contratos de soporte que estuvieran vigentes a la firma del contrato y que venzan durante su ejecución. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 4. Brindar apoyo a los ingenieros de -RTVC- ante eventualidades presentadas en cualquiera de los sistemas que conforman la estación CAN (centro de emisión de televisión y radio, de cabecera satelital, de telepuerto, del centro de postproducción y de estudios). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 5. Brindar soporte eléctrico 7x24 a cualquier elemento que se encuentre dentro del edificio CAN. Es requerido dicho soporte en la totalidad del edificio, pues los sistemas y circuitos pertenecientes a los diferentes subsistemas no se encuentran independientes, y hacen parte de un único esquema eléctrico. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 6. Brindar apoyo a la gestión de usuarios del eventual proyecto de TDS social en los casos en que esta actividad se encuentre relacionada con las obligaciones derivadas de la estación CAN, por medio de la actualización mes a mes de la base de datos del sistema. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
--	--

7. Incluir en el Informe de Gestión mensual la información correspondiente a la estación el CAN en un apartado independiente. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
8. Dotar la estación el CAN de un sistema de comunicaciones que facilite las labores de operación y mantenimiento, así como una conexión a internet para soporte remoto y backup. EL CONTRATISTA seleccionado debe tomar las medidas pertinentes para garantizar un adecuado uso del sistema implementado, evitando los sobrecostos por uso indebido del mismo. La conexión a Internet está clasificada como GASTO REEMBOLSABLE.
9. Mantener los tanques de combustible de las plantas eléctricas como mínimo a la mitad de su capacidad. El combustible está clasificado como un GASTO REEMBOLSABLE.
10. Realizar las capacitaciones que -RTVC- solicite sobre los sistemas de emisión, compresión, telepuerto satelital, Up Link y microondas, así como los sistemas eléctricos y de aire acondicionado. Se adelantará una capacitación cada tres meses. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
11. Realizar las obras civiles, adecuaciones físicas y actividades necesarias que requiera el área técnica de la entidad, para garantizar la continuidad del servicio. Su ejecución está clasificada como un GASTO REEMBOLSABLE.
12. Dar un uso adecuado a la instrumentación y herramientas entregadas por -RTVC-. Si a criterio de la entidad se presentan daños en los elementos entregados, por mal uso o manejo del personal del CONTRATISTA, la reparación o remplazo correrá por cuenta de éste; en todo caso, las reparaciones a que haya lugar serán ejecutadas por personal técnico o empresas especializadas, y su proceso será supervisado por -RTVC-. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
13. Reportar cualquier ingreso o retiro de equipos que se realice de la estación el CAN por labores de mantenimiento, pruebas, reparación, garantía, entre otras; con el fin de controlar el inventario de la entidad. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
14. Atender de forma inmediata a la estación el CAN cuando se registren incidencias que atenten contra la prestación del servicio de radio y/o televisión siempre en el menor tiempo posible. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
15. Realizar las reparaciones, mantenimientos o ajustes de los equipos y elementos que haya lugar, bien sea en campo o en el centro de reparaciones que posea EL CONTRATISTA o con empresas especializadas para tal fin. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
16. Realizar las gestiones encaminadas a la consecución de los repuestos y servicios necesarios para mantener en operación la radio y televisión públicas desde la estación CAN. Se requiere que los procesos de adquisición de bienes y servicios (GASTO REEMBOLSABLE), instalación y puesta en funcionamiento de los mismos (SERVICIO) se realicen con la mayor celeridad posible, acorde con los índices de disponibilidad establecidos.
17. Garantizar la gestión para el soporte de los equipos críticos del sistema de emisión (automatización, enrutamiento, Switcher de emisión, video servidor, sistema de compresión satelital, sistema de potencia del Up Link, sistemas de downlink para señales de monitoreo o contribuciones internacionales). Esto incluye las gestiones con terceros y/o fábricas relacionados con el suministro y/o soporte de estos equipos. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
18. La operación del máster de emisión, del telepuerto y compresor satelital está a cargo de los ingenieros del

ADT

máster, así como la primera atención en caso de falla del sistema de emisión. En caso de presentarse fallas en la operación de este importante sistema, EL CONTRATISTA debe poner a disposición todo el personal de ingeniería necesario para la recuperación del elemento o elementos averiados, realizando el diagnóstico y presupuesto estimado de los repuestos requeridos. -RTVC- a partir de la información entregada decidirá las acciones a tomar. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

19. Garantizar las actualizaciones, configuración y mantenimiento de los diferentes sistemas relacionados para la correcta operación y funcionamiento de los canales de radio y televisión de la entidad. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
20. Suministrar para la estación del CAN elementos de funcionamiento y consumo de las diferentes áreas técnicas que tengan que ver con garantizar la plena operación y funcionamiento de los sistemas en mención (Cables, conectores, herramientas, etc.) para la prestación del servicio. Todo elemento suministrado será clasificado como GASTO REEMBOLSABLE, pero su instalación será asumida dentro de lo definido como SERVICIO.

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Son todas las actividades relacionadas con la planificación, organización y control eficiente de los recursos, de cara a garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de televisión y radio de -RTVC- en un entorno de cumplimiento de las metas generales y específicas definidas de forma explícita. De igual forma, se incluyen las actividades de comunicación efectiva de EL CONTRATISTA con -RTVC-, en aras de garantizar la disponibilidad de información requerida en los formatos establecidos y con altos estándares de calidad y confiabilidad. A continuación, las obligaciones relacionadas con lo anterior:

1. Contar con el personal administrativo, contable, técnico y de ingeniería especializado, necesario y suficiente para llevar a cabo la administración de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, así como del funcionamiento general de la misma. El número de personas a contratar será de libre determinación de EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cumpla con el equipo de trabajo mínimo definido por -RTVC-, así como otras actividades propias de la administración. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
2. Contar con el personal logístico requerido para asegurar las gestiones contables, legales y administrativas necesarias en la ejecución del contrato. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
3. Recibir a satisfacción el inventario de la infraestructura y elementos de la red, el cual hace parte integral del contrato, dentro de los siguientes 30 días a la firma del mismo. El inventario deberá ser incorporado en una base de datos de código abierto o en el formato de -RTVC- define, y deberá estar disponible para consulta en línea por parte de la entidad. La recepción del inventario debe ser realizada mediante acta firmada, y debe listar la totalidad de los bienes que conforman la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión para su operación, administración y mantenimiento. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
4. Velar por la conservación de los bienes inmuebles que hagan parte de la infraestructura para la emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, informando a -RTVC- de forma inmediata en caso de presentarse alguna afectación de los mismos (invasiones,

- servidumbres, siniestros, etc.) con el fin de iniciar las actuaciones legales a que hubiese lugar. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
5. Incorporar dentro de su gestión y los inventarios, los bienes adquiridos por -RTVC- con destino a la infraestructura para su operación, administración y mantenimiento o aquellos activos fijos adquiridos con cargo al rubro de GASTOS REEMBOLSABLES. EL CONTRATISTA y -RTVC- deberán firmar los documentos mediante los cuales se efectúe la entrega de los bienes adquiridos, y EL CONTRATISTA deberá incorporar los en la base de datos de inventarios en un término no mayor a 2 días hábiles. Los elementos nuevos adquiridos y que empiecen a ser parte de la infraestructura (aquellos que no pertenezcan al inventario entregado), serán inventariados bajo la política de que su cuantía supere el 50% de un SMMLV. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 6. Apoyar a -RTVC- con la logística requerida para la realización de aquellos inventarios adicionales a los mínimos requeridos dentro de lo definido como SERVICIO, de acuerdo con los lineamientos de la entidad. Los costos de realización de estos inventarios se clasifican como GASTO REEMBOLSABLE, pero la coordinación logística y demás actividades administrativas alrededor de esta coordinación se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 7. Entregar al iniciar la ejecución del contrato un perfil de la Empresa, los equipos de trabajo que se conformarán y las hojas de vida del personal contratado para la ejecución del mismo. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 8. Gestionar la fabricación, instalación y mantenimiento de los elementos correspondientes a la nueva imagen corporativa de -RTVC- en la totalidad de estaciones, teniendo como base el Manual de imagen que la entidad remitirá a EL CONTRATISTA y/o los artes, y los tiempos de instalación allí consignados. Dichas actividades se clasifican como GASTO REEMBOLSABLE.
 9. Realizar el etiquetamiento de los nuevos activos (bienes y enseres) que se incorporen a la infraestructura y de aquellos que no estén etiquetados, a fin de permitir la identificación de los mismos. -RTVC- aportará las plaquetas marcadas y listas para su ubicación, de conformidad con la relación que se entregue con tal fin, y EL CONTRATISTA deberá instalarlos en sitio dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a dicha recepción. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 10. Realizar el etiquetamiento de los bienes y enseres existentes si así lo determina -RTVC-, a fin de permitir la identificación de los mismos. -RTVC- aportará las plaquetas marcadas y listas para su ubicación, de conformidad con la relación existente. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 11. Apoyar a -RTVC- en la emisión de recomendaciones técnicas y las que sean necesarias para el mejoramiento de los servicios que soporta la infraestructura, según observaciones propias del día a día de la operación, comportamientos técnicos y operativos identificados, observaciones de la propia comunidad, y todas aquellas oportunidades de mejora identificadas, las cuales se verán reflejadas en las bitácoras de funcionamiento, en la Hoja de vida de las estaciones y/o en los comités de seguimientos definidos por RTVC. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 12. Cumplir con toda la normatividad y regulación vigente en materia ambiental respecto del manejo de disposición de residuos o desechos que tengan impacto sobre el medio ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades que el Plan de manejo ambiental desarrollado por RTVC- defina como responsabilidad del operador de AOM, incluyendo los informes y reportes

#17

periódicos allí consignados. -RTVC- reconocerá como GASTO REEMBOLSABLE las actividades que no hayan sido definidas como SERVICIO respecto de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental (Dentro del SERVICIO se definió la implementación de los Programas de Sistema de pararrayos, de Equipos para operación, Manejo de vías y senderos y Clasificación y Evacuación de residuos). - RTVC- no reconocerá como GASTO REEMBOLSABLE los gastos de viajes, viáticos, asignación de personal, entre otros, que estén por fuera de lo contratado como parte de lo necesario para la implementación del Plan.

13. EL CONTRATISTA deberá garantizar el transporte de los funcionarios y/o contratistas de -RTVC- a las estaciones, cuando y donde el personal técnico, administrativo y/o directivo de -RTVC- lo requiera. Este rubro tendrá el tratamiento de GASTO REEMBOLSABLE, tal y como se establece en la TABLA 2 - RUBROS CONSIDERADOS COMO GASTOS REEMBOLSABLES.
14. Tramitar los permisos de acceso a las estaciones del personal de -RTVC- y de las empresas con las cuales la entidad posee vínculos contractuales y/o alianzas y que por su trabajo requieran ir a las estaciones. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
15. Verificar y consolidar la información relacionada con servicios (alojamientos, energía, entre otros) en las Estaciones de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, relativos a convenios y contratos suscritos por terceros con -RTVC-. Dicha información deberá ir consignada, y actualizada, en la correspondiente hoja de vida. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
16. Reportar a -RTVC- mensualmente el estado de uso del espacio de torre, de lote, de energía y de salones en las instalaciones de las estaciones que hacen parte de la infraestructura nacional de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión por parte de equipos de terceros. Dicha información deberá incluir los espacios disponibles en lote, cuarto de equipos, espacio en torre lineal e infraestructura para energía, como insumo al proceso de alquiler y/o compartición de infraestructura que decida implementar RTVC- durante la ejecución del contrato, y deberá ir consignada y actualizada en la correspondiente Hoja de Vida de las estaciones. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
17. Reportar cualquier ingreso o retiro de equipos que se realice por parte de terceros, siempre y cuando se cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes de -RTVC- para todo caso. Lo anterior tiene por fin efectuar control de las contrataciones relativas a arrendamiento de espacios, alojamiento de equipos y suministro de energía, que esta entidad celebra con terceros. En todo caso -RTVC- informará de manera oportuna los movimientos autorizados en virtud de la mencionada contratación. Con este marco, y para otras obligaciones y actividades obligatorias en la prestación del servicio, EL CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente cuadro de escalamientos y/o contactos con -RTVC-, a fin de facilitar el flujo y la disponibilidad de la información, y por ende, contribuir al aseguramiento del servicio:

ITEM	CONTACTO RTVC
Entrega de Informes	Área técnica RTVC o quien el ordenador del gasto delegue
Atención solicitudes técnicas (operativas y de mantenimiento)	Área técnica RTVC o quien el ordenador del gasto delegue
Atención solicitudes administrativas (Autorizaciones)	Área técnica RTVC o quien el ordenador del gasto delegue
Solución de conflictos (Desde lo técnico)	Área técnica RTVC o quien el ordenador del gasto delegue
Solución de conflictos (Desde lo administrativo)	Área técnica RTVC o quien el ordenador del gasto delegue
Relaciones con terceros	Área técnica RTVC o quien el ordenador del gasto delegue

Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

Firmar anualmente la actualización de inventarios de la infraestructura con corte 31 de diciembre. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.

18. Informar mensualmente a -RTVC- los traslados de activos fijos entre las estaciones para mantener el inventario actualizado. Actualizar en un plazo no mayor de 10 días la Hoja de Vida y el correspondiente Inventario. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
19. Informar mensualmente los activos fijos adquiridos con cargo a gastos reembolsables, con el fin de que estos sean incluidos en los inventarios de la entidad y entregados al operador para su custodia. Los gastos reembolsables autorizados por -RTVC- se encuentran en la TABLA 2-RUBROS CONSIDERADOS COMO GASTOS REEMBOLSABLES. Es necesario aclarar que -RTVC- está en capacidad de modificar esa clasificación de gastos reembolsables en cualquier momento de la vigencia del contrato, sin afectación ni impacto de lo definido como SERVICIO. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
20. Informar a -RTVC-, de forma discriminada y detallada por elemento, los bienes (activos fijos) adquiridos en ejecución del contrato, a fin de incorporarlos al inventario de la entidad, diligenciando el formato de ingreso de activos que tiene establecido la entidad para tal fin, con el propósito de que la información de los bienes adquiridos sea completa y veraz. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
21. Dotar con el menaje necesario y suficiente a las estaciones que tengan asignado un viviente para su operación. Se entiende como menaje aquellos elementos, utensilios y demás que equipan las estaciones, específicamente aquello relacionado con lo necesario para que los vivientes (en las estaciones donde aplique viviente permanente) puedan permanecer el tiempo asignado sin traumatismos (vajillas, cubiertos, ollas, consumibles de cocina, calefactores (si aplica), elementos de aseo para el viviente y para la estación, agua potable, colchones, cobijas, tendidos, y todo aquello necesario para que los vivientes puedan desempeñar de manera óptima sus funciones, cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo). Dichas dotaciones son clasificadas dentro de lo definido como SERVICIO. Los únicos elementos que serán proveídos por -RTVC- (de ser necesario, pues existen estaciones que cuentan con estos elementos en buen estado) son las camas (2 por estación), neveras (1 por estación), comedores (1 por estación de 4 puestos máximo) y estufas (1 por estación), clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES y susceptibles del manejo como activos.
22. Reportar a -RTVC- los siniestros relacionados con los bienes entregados para administración, operación y mantenimiento. La información reportada debe contener lo siguiente:
 - o Descripción del bien siniestrado: placa de inventario (MINTIC, MINCOMUNICACIONES, CNTV /ANTV, INRAVISIÓN, -RTVC-, y las que aplique), descripción del activo, marca, modelo y serie
 - o Denuncio oportuno
 - o Cotizaciones del valor de reposición del bien.
 - o Certificación expedida por EL CONTRATISTA de las condiciones de seguridad de la estación objeto de siniestro (informando si cuenta con vigilancia y de qué tipo, cerramiento, etc.), la documentación requerida para efectuar -RTVC- la reclamación ante la compañía de seguros debe ser suministrada en su

157

	<p>totalidad como máximo a un mes de haber conocido el operador sobre la ocurrencia del siniestro, según lo constatado en la bitácora.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Preparación de los informes que se requieran para realizar la Gestión ante el seguro por parte de RTVC- <p>Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>23. Apoyar la sustentación de los hechos relacionados con los siniestros para efectos de la reclamación respectiva y observar las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de seguros. De igual forma, recomendar las acciones correctivas cuantificando su costo, e implementarlas con base en la disponibilidad de recursos, previa autorización de -RTVC-. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>24. Reclamar en las administraciones municipales correspondientes la factura original del impuesto y la certificación para el pago del impuesto predial (Son, típicamente, las estaciones de AM, primarias y algunas secundarias) de los bienes inmuebles donde se encuentre instalada la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, y a los cuales se encuentre obligada la entidad. El recibo debe ser entregado a -RTVC- (Área de Servicios Generales con copia al supervisor del contrato) antes de 20 días hábiles de la fecha de vencimiento, por lo que si ocurre un pago extemporáneo, la multa y/o intereses correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>25. Coordinar con las alcaldías la atención y cuidado de las estaciones en las cuales no sea necesario mantener operarios de manera permanente. La preservación del estado físico de las estaciones incluye rutinas de aseo, arreglos locativos y rocería del terreno. Se precisa que si bien las labores de aseo y rocería del terreno fueron pactadas en su momento por la CNTV y -RTVC- con los gobiernos municipales en las estaciones no atendidas en ejecución de un Plan de ajuste anterior, es obligación de EL CONTRATISTA asegurar que el posible incumplimiento de los acuerdos pactados no atente contra la correcta operación de las estaciones. En consecuencia, EL CONTRATISTA, en sus visitas de mantenimiento preventivo a las estaciones o en las que sea necesario realizar, deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de radio y/o televisión pública radiodifundida. Dicha gestión consistirá en la radicación en físico de un oficio mensual en la alcaldía o en la entidad correspondiente, donde se recuerde el estado actual de las obligaciones del ente territorial para con el predio donde funciona la estación. De no realizarse ni adjuntarse al informe de gestión mensual, no se reconocerá el valor del mes correspondiente al SERVICIO para dicha estación. Los soportes de esas gestiones deberán ser adjuntados al informe mensual. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente si todas las estaciones se encuentran en óptimas condiciones de operación (seguridad, aseo, arreglos civiles pertinentes, rocería del terreno, y las necesarias para que no haya interferencia o amenazas en la continuidad del servicio). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>26. Gestionar ante las Alcaldías el pago de los servicios públicos que les corresponda (Estaciones secundarias) y la correspondiente preservación de la estación. Con el fin de demostrar su gestión, EL CONTRATISTA deberá presentar informe mensual de la gestión, el cual debe contener un resumen de las actividades realizadas ante la Alcaldía correspondiente, de conformidad con las obligaciones derivadas de la administración establecidas en el presente contrato. Los recibos deben ser cancelados</p>
--	---

- antes de la fecha de vencimiento, por lo que si ocurre un pago extemporáneo la multa y/o intereses correrá por cuenta de EL CONTRATISTA (Aplica para estaciones cuyos servicios estén a cargo de -RTVC-). Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
27. Tener en cuenta que los equipos que se adquieran para la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de televisión y radio deben cumplir con lo exigido en la normatividad de la ANTV, ANE, CRC, MINTIC, FONTIC, el plan de utilización de frecuencias y las normas internacionales. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 28. Realizar las acciones necesarias para que los equipos cumplan con el plan de frecuencias vigente y los parámetros de radiación sean los correctos. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 29. Tramitar los permisos que se requieran para la normal operación de las estaciones ante las alcaldías, Ministerio de Defensa, Ejército, Parques nacionales, o cualquier otra entidad. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 30. Realizar por solicitud de -RTVC- las actualizaciones a los estudios técnicos de las estaciones de Radio en cumplimiento del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM y FM del MINTIC. Dicha actividad se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE.
 31. Hacer el análisis del cubrimiento (Territorial y Poblacional) de las señales de radio y televisión de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y Televisión para cada una de las emisoras y canales, apoyado en la información existente de la infraestructura, así como con nuevas predicciones de cobertura. Dicha actividad se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE.
 32. Apoyar a -RTVC- en la elaboración de consultas ante alcaldías, gobernaciones, secretarías, notarías, oficinas de registro e instrumentos públicos, oficinas de catastro o ante la entidad que haga sus veces, con el fin de obtener información concreta que facilite la identificación, legalización y oficialización de propiedad de predios donde están ubicadas las estaciones de la infraestructura. La visita y el apoyo prestado será asumida dentro de lo definido como SERVICIO, y el costo de los documentos tramitados serán clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES. Dicho trámite será requerido (de ser necesario) como máximo, tres veces al año por estación.
 33. Ajustar, cuando sea pertinente, la línea base del indicador de cubrimiento poblacional. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 34. Realizar un informe mensual de los terceros alojados en la infraestructura de -RTVC-. Dicho informe deberá contener la descripción de los elementos alojados, su ubicación, su estado operativo, sus características técnicas, y todo lo relacionado con su funcionamiento. Lo mismo deberá estar consignado en la correspondiente Hoja de vida. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.
 35. Ejecutar, como GASTO REEMBOLSABLE, la adquisición de bloques y/o bolsas de energía que hayan sido negociadas por -RTVC- dentro de sus estrategias para la reducción de costos.
 36. Ejecutar, como GASTO REEMBOLSABLE, la realización de obras civiles bajo la modalidad de listas de precios especializadas o cotizaciones (proceso de autorización de gastos reembolsables), que hayan sido negociadas por -RTVC- dentro de sus estrategias para la reducción de costos.
 37. Ejecutar, como GASTO REEMBOLSABLE, la adquisición y/o entrega de combustible por volumen que haya sido negociado por -RTVC- dentro de sus estrategias para la reducción de costos.
 38. Suscribir TODOS LOS CONTRATOS necesarios para la

	<p>administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión (Arriendos, Vigilancia, Obras Civiles, Interventoría, Mediciones, entre otros) a su propio nombre y riesgo, bajo la figura de mandato sin representación. Esta actividad (suscribir el contrato, no su monto, el cual deberá ser aprobado por la supervisión) se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <p>39. Cualquier compra que se vaya a realizar en el marco de la ejecución de GASTOS REEMBOLSABLES, deberá cumplir con el procedimiento que se establece a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la compra de elementos o componentes servicios necesarios para adelantar reparaciones en la infraestructura técnica y civil, o para asegurar la prestación del servicio, tales como componentes electrónicos, repuestos, cables, entre otros, cuya sumatoria en conjunto no supere los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) al mes, EL CONTRATISTA podrá llevar a cabo dicha gestión sin autorización previa por parte de la supervisión, sin perjuicio de la aprobación posterior que deba llevarse a cabo en el caso de los bienes o servicios considerados como GASTOS REEMBOLSABLES. La cuantía señalada como tope en este caso podrá ser modificada de forma discrecional por la supervisión, de acuerdo con las necesidades del servicio o si la ejecución del contrato así lo amerita. • Para compras superiores a los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) (No se incluye energía, otros servicios públicos, ACPM, arrendamientos, impuestos ni actividades de transporte solicitadas por -RTVC-), se realizará un comité conformado, como mínimo, por un integrante de la supervisión y el director del proyecto por parte de EL CONTRATISTA. Allí se revisarán las necesidades que conllevan la adquisición del(los) elemento(s) y/o servicio(s) cuya sumatoria estimada pueda superar la mencionada cuantía. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA definir las especificaciones técnicas (incluidas las condiciones de pago) del bien/servicio a adquirir. Dichas especificaciones deberán ser compartidas con el supervisor en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde la terminación de dicho comité. Una vez avaladas dichas especificaciones por parte del supervisor, EL CONTRATISTA contará con máximo 10 días para presentar al menos, dos cotizaciones del elemento/servicio a adquirir (Dicho periodo podrá ampliarse, previa autorización de -RTVC-). -RTVC- se reserva el derecho de adelantar también las cotizaciones que considere durante el mismo periodo para determinar la oferta más favorable de acuerdo con las especificaciones presentadas por EL CONTRATISTA. Una vez se tengan las cotizaciones, -RTVC- convocará a una nueva reunión en la cual se abrirán las cotizaciones (tanto de EL CONTRATISTA como de -RTVC-, de existir), se revisará que se encuentren con los precios y que respeten las especificaciones previamente definidas y avaladas y se procederá a la autorización de la compra correspondiente por parte de la supervisión. Se elegirá aquella cotización que cumpla con las especificaciones técnicas definidas y que tenga el menor precio cotizado. Lo anterior sin perjuicio de la aprobación posterior que deba llevarse a cabo en el caso de los bienes o servicios considerados como GASTOS REEMBOLSABLES. • En el caso de requerirse la adquisición de bienes y/o servicios de carácter urgente cuya cuantía supere los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), cuya necesidad se origine en casos imprevistos que pongan en riesgo el servicio (que no sean originados por fallas en el servicio prestado por EL
--	--

CONTRATISTA o por causas imputables a éste en ejecución de sus obligaciones incluyendo la planeación adecuada de los mantenimientos y la obsolescencia tecnológica de los elementos que componen la infraestructura), se procederá a efectuar la compra previa aprobación expedita de la supervisión, la cual se podrá surtir por escrito o medios electrónicos susceptibles de archivo con fines de documentar la trazabilidad, tales como correo electrónico.

PARÁGRAFO: -RTVC- y/o la supervisión se reservan el derecho a realizar sondeos de forma discrecional, a través de solicitud de cotizaciones o consulta de listas de precios de referencia, en los casos en los que la entidad no presente sus propias cotizaciones dentro del procedimiento de compra de bienes y/o servicios descrito anteriormente, con el fin de verificar que los precios se encuentren ajustados a los precios de mercado. En todo caso, no se aprobarán gastos que sobrepasen el 15% de lo definido en los mencionados sondeos. Lo anterior aplica en los tres escenarios descritos en el presente numeral.

40. Realizar la entrega formal de la información que posea en su condición de contratista a la persona jurídica designada por -RTVC- a la fecha de finalización del contrato, esto es, atender la solicitud de empalme con el tercero que llegue a ser designado como operador y administrador de la infraestructura en su oportunidad. El plazo para la realización de dicho empalme será de 15 días hábiles y se entenderá que los costos asociados a dicho empalme estarán a cargo de EL CONTRATISTA saliente. En estas actividades debe estar incluida también la entrega a conformidad del inventario, como condición obligatoria para el pago de la totalidad del contrato y su respectiva liquidación.

C. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO

Son las actividades técnicas requeridas para garantizar que los equipos y todos los elementos que componen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión requeridos para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. Dichas actividades se dividen en preventivas y correctivas así:

- Las preventivas son aquellas que buscan disminuir la probabilidad de falla de los elementos y del conjunto funcional en general a través de intervenciones de control, cambio de partes, limpieza y todas aquellas que sean pertinentes a fin de evitar que el (los) elemento(s) fallen en un futuro cercano. Estas actividades se deben realizar de acuerdo a unas políticas de periodicidad definidas por -RTVC-.
- Las actividades correctivas son aquellas que son necesarias realizar ante el daño o mal funcionamiento de cualquier elemento que conforme la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, y que afecte de manera directa e indirecta su correcto funcionamiento.

En consecuencia, con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Contar con el personal técnico y de ingeniería especializado necesario y suficiente para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos en la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión. El número de personas a contratar será de libre determinación de EL CONTRATISTA, siempre y cuando se cumpla con el equipo de trabajo mínimo definido por -RTVC-, así como con relación a las visitas

BT

	<p>de mantenimiento, dispersión geográfica de las estaciones y proyección de mantenimientos correctivos y preventivos, entre otras actividades propias del mantenimiento. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Realizar las rutinas de aseo propias de una estación de radiodifusión y/o estudio de radio, que garanticen un óptimo estado del mismo, limpieza de equipos y antenas parabólicas, así como las labores de rocería del terreno para evitar un crecimiento excesivo de la maleza o vegetación no deseadas. En el caso de las estaciones de AM, se debe tener especial cuidado del terreno en donde se ubican los radiales para evitar daños durante el proceso de rocería. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 3. Realizar las labores estipuladas en el apartado de rutinas de mantenimiento, listadas en este documento. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 4. Efectuar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, torres, parabólicas y en general, de la infraestructura física, a fin de evitar su deterioro, cumplir con las regulaciones existentes y conservar las condiciones especiales óptimas para la operación de los equipos que conforman la infraestructura. EL CONTRATISTA no podrá ignorar las necesidades estructurales de las estaciones con el argumento de cubrir las técnicas de la infraestructura, es decir, el cumplimiento de las rutinas y actividades necesarias para mantener en estado operativo los elementos afectos al servicio es tan importante como aquellas actividades y rutinas ligadas a la conservación y cuidado del resto de elementos que conforman la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión. En relación con las vías de acceso, EL CONTRATISTA realizará las gestiones pertinentes con otros operadores y entes regionales y gubernamentales con el fin de garantizar el adecuado acceso a las estaciones. Dichas gestiones deberán estar soportadas y serán anexadas al informe de gestión mensual del operador. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 5. Diseñar y entregar, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato, un plan de mantenimiento de la infraestructura de emisión transporte y transmisión de radio y televisión. Dicho plan deberá contener, como mínimo, un plan predictivo de mantenimiento, un plan preventivo y la metodología para la implementación de los mantenimientos correctivos. Una vez presentado el mencionado plan, -RTVC- lo revisará y solicitará ajustes (de ser necesario), y EL CONTRATISTA tendrá 5 días hábiles para realizar los ajustes del caso. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 6. Ejecutar el Plan de mantenimiento aprobado por -RTVC-, así como la realización de los ajustes pertinentes de acuerdo al avance y desarrollo del mismo. -RTVC- podrá solicitar ajustes al plan de mantenimiento en el momento que lo crea conveniente, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes y con los ajustes financieros que apliquen. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. 7. Definir junto a -RTVC- las ventanas de mantenimiento (preventivo y correctivo), con el fin de garantizar la continuidad del servicio y de disminuir el impacto en los usuarios. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO. <p>PARÁGRAFO: Todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo serán validadas a través de las visitas de seguimiento y control a realizar por parte de la supervisión del contrato. Producto de dichas visitas, se generará un informe por parte del supervisor, al cual se deberá dar respuesta en los términos definidos en el</p>
--	---

correspondiente ANS.

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

8. Realizar, como mínimo, las siguientes actividades de mantenimiento preventivo para cada uno de los elementos que a continuación se describen, con la periodicidad que allí se consigna y acorde con las mejores prácticas para este tipo de labores.

PARÁGRAFO: Las frecuencias de las rutinas de mantenimiento preventivo pueden ser objeto de modificación por parte de –RTVC- de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se afecte la asignación de recursos por parte de EL CONTRATISTA.

8.1. RUTINAS DE MANTENIMIENTO

8.1.1 Visita de mantenimiento preventivo a todas las estaciones y estudios de radio: A realizar mínimo una vez por mes calendario. Dicha visita debe ser realizada por personal técnico de mantenimiento, y deberá generar un informe de visita por estación o estudio de radio, cuyo formato será definido por –RTVC-. Este informe estará acompañado por material fotográfico (cada foto debe ser sacada con formato que tenga embebida la fecha donde aparezca el día, el mes y el año cuando fue tomada. Las fotografías serán anexadas en la extensión original en la que fueron tomadas, a fin de poder validar su metadata asociada). El informe también tendrá el registro satelital (GPS) del vehículo en el cual se realizó el desplazamiento hasta la estación (Para los mantenimientos preventivos y correctivos). RTVC se reserva el derecho de utilizar uno o dos cupos máximo en los vehículos en que se realice la visita de mantenimiento, con el fin de adelantar otras actividades ligadas a la supervisión, seguimiento y/o control del contrato o la infraestructura, sin que esto represente un costo adicional, previa coordinación entre las partes. Esta actividad, y las siguientes, se entienden incluidas dentro de lo definido como SERVICIO (Aplica para los elementos que estén en las estaciones que conforman la infraestructura, los cuales se pueden revisar en la TABLA 1 (i)- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN):

- o Limpieza básica de transmisores y equipos de estudios de radio (Polvo exterior): A realizar mínimo una vez por mes calendario en las estaciones y estudios no atendidos o antes cuando las condiciones de polución ambiental así lo exijan.
- o Limpieza general de transmisores: A realizar mínimo una vez por semestre o antes cuando las condiciones de polución ambiental así lo exijan.

8.1.1.1 Rutina estaciones atendidas: Apagar el Transmisor, cortar la energía del mismo desde el tablero principal de distribución, aspirar con mucha precaución y extraer el polvo acumulado en el equipo, de ser necesario ayudarse de una brocha con mango plástico, no soplar, limpiar con tela seca de color blanco las unidades prestando especial atención a no mover los interruptores, al finalizar la labor encender activar la alimentación de energía desde el tablero principal y encender los equipos.

8.1.1.2 Rutina estaciones no atendidas: Aspirar con mucha precaución y extraer el polvo acumulado en el equipo, de ser necesario ayudarse de una brocha con mango plástico, no soplar, limpiar con tela seca de color blanco las unidades prestando

BT

	<p>especial atención a no mover los interruptores, justar conectores y demás elementos que pudieran moverse durante este procedimiento.</p> <p>8.1.1.3 Verificación de funcionamiento de transmisores: Mensual para la totalidad de estaciones. Es necesario hacer una lectura periódica de los parámetros (corrientes, tensiones, potencia, contador horario, en caso que exista) y verificar las características que los instrumentos de medición y/o panel frontal de los equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Inspección visual del estado de los transmisores tanto principales como reservas, revisando cada uno de sus módulos (amplificadores, preamplificadores, excitadores (drivers), fuentes, cavidad, etc.), a fin de detectar suciedad, corrosión, moho, herrumbre u hongos. Detectar sobrecalentamiento; indicado por el cambio del color, el ondulamiento de partes y olores particulares. o Revisar estado de las diferentes conexiones y conectores de los transmisores. o Verificar la operación correcta de la conmutación de reserva a principal y viceversa. o Verificar que los transmisores que cuentan con doble excitador estén operando correctamente o Inspección visual de los elementos de protección contra transientes a fin de determinar su estado y posible reemplazo. o Si no cuentan las conexiones y cableado con etiquetas, es necesario realizar esta labor a fin de facilitar la operación y mantenimiento de los equipos. El plan de etiquetado será coordinado con -RTVC-, y aprobado por el supervisor previamente a la implementación. o Verificar el estado de los equipos Offset (principales y reservas) o Inspección visual y determinar el estado de funcionamiento del sistema de regulación de voltaje de los equipos de transmisión a fin de determinar su estado. o Verificar que todos los testigos de tensión estén iluminados: o Presencia sector, platina energía ventilación o Presencia alimentación driver o Presencia alimentación sintetizador (si esta opción existe) o Presencia alimentación tarjeta CPU, o del sistema de control o Con la ayuda de la pantalla táctil (o del sistema de control), verificar la ausencia de fallas y que los leds de buen funcionamiento estén iluminados. o Verificar el buen funcionamiento de las alarmas oprimiendo el botón de prueba (cuando esta opción existe) o Verificar el estado de suciedad del filtro de aire. Si es necesario, realizar limpieza o cambiarlo o Verificar el estado de los sistemas de ventilación (rodamientos, correas, filtros). o Asegurar y apretar tornillos sueltos y tuercas. o Tomar la lectura del contador horario del ventilador (si cuenta con este dispositivo). Su vida promedio está entre 20.000 y 30.000 horas, por esto es aconsejable cambiarle al final de este periodo. o Verificar que la temperatura del aire entrante este conforme a las especificaciones. <p>8.1.1.4 Limpieza filtros de aire transmisores: Para la totalidad de estaciones, esta labor se realizará con la periodicidad que determine las condiciones de cada estación (mínimo una vez por mes) por el personal de mantenimiento, haciendo en cada una de esas visitas la evaluación sobre la necesidad del cambio de los filtros o no. Para el cambio de los filtros se tiene en cuenta varios parámetros, a saber, la periodicidad recomendada por el fabricante, la acumulación de</p>
--	---

	<p>polvo en los mismos, la ocurrencia de alarmas por temperatura o flujo de aire no atribuibles a fallas en los sistemas mecánicos de ventilación de cada equipo.</p> <p>8.1.1.5 Recepción satelital: Mensual para la totalidad de las estaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Inspección visual de los receptores a fin de determinar su estado o Tomar medidas de intensidad de señal y verificar calidad o Verificar estado de conexiones y conectores o Verificar el estado de la parabólica, soporte, base, tornillería, pintura y alineación. o Realizar ajustes del sistema si la inspección así lo indica o Realizar limpieza de la zona reflectiva de la parabólica a fin de eliminar hongos, moho y otros elementos que perjudiquen la calidad y ganancia de la señal o Verificar estado del sistema de tierras o Se verificará los equipos de recepción haciendo la observación de encendido, estado de alarmas y verificación de acceso al menú de programación. De igual forma, se validará que la base de datos se encuentre actualizada (ubicación, canal, marca, modelo, número de serie, dirección MAC y número de tarjeta de acceso condicional (Si aplica). <p>8.1.1.6 Grupos electrógenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Cambios de aceite y filtros a los grupos electrógenos (En estaciones y estudios con grupo electrógeno): De acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante o Verificación y reporte mensual (En el Informe de gestión mensual) en plantas de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estado de alarmas ▪ Verificación de estar en operación automática y sin parada de emergencia activa ▪ Niveles de combustible del tanque principal y tanque externo de la planta. Debe registrarse el nivel actual y la capacidad total del tanque correspondiente ▪ Estado del cargador de baterías: Conectado y cargando ▪ Nivel de refrigerante de la planta ▪ Nivel de aceite de la planta ▪ Verificación de fuga de fluidos (aceite, refrigerante) ▪ Verificación de signos de filtraciones en el cuarto, presencia de agua u otro contaminante externo ▪ Breaker de salida en posición de encendido "ON" <p>8.1.1.7 Redireccionamiento de antenas y reconfiguración de equipos de recepción y/o transmisión en las estaciones: A solicitud de RTVC, máximo una vez al mes por estación dentro de lo definido como SERVICIO. De requerirse su realización en menor tiempo, su ejecución será interpretada como un GASTO REEMBOLSABLE.</p> <p>8.1.1.8 Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de refrigeración, precalentamiento y arranque de los grupos electrógenos (En estaciones y estudios con grupo electrógeno): Mensual o una vez se cumplan 250 horas de operación, lo que primero suceda. Prevalecerán las recomendaciones del fabricante. EL CONTRATISTA deberá llevar el control de las horas en servicio del grupo electrógeno (Horas en funcionamiento de la planta por día), en las estaciones atendidas).</p> <p>8.1.1.9 Limpieza de antena parabólica receptora: Mensual, para la totalidad de estaciones</p> <p>8.1.1.10 Implementar el Programa de monitoreo de los sistemas de pararrayos definido en el Plan de Manejo Ambiental y Prevención y Mitigación</p>
--	--

101

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

	<p>de Riesgos de la Infraestructura: Semestral. Ver detalles en FICHA PARARRAYOS en el ANEXO TÉCNICO.</p> <p>8.1.1.11 Tener en cuenta e implementar lo complementario a las actividades de mantenimiento ya descritas, lo consagrado en el Programa de mantenimiento de los equipos para operación definido en el Plan de Manejo Ambiental y Prevención y Mitigación de Riesgos de la Infraestructura. Ver detalles en FICHA EQUIPOS en el ANEXO TÉCNICO.</p> <p>8.1.1.12 Implementar el Programa de manejo de vías y senderos que conducen a las estaciones definido en el Plan de Manejo Ambiental y Prevención y Mitigación de Riesgos de la Infraestructura: Semestral. Ver detalles en FICHA VÍAS en el ANEXO TÉCNICO.</p> <p>8.1.1.13 Implementar el Programa Clasificación y evacuación de residuos definido en el Plan de Manejo Ambiental y Prevención y Mitigación de Riesgos de la Infraestructura. Ver detalles en FICHA RESIDUOS en el ANEXO TÉCNICO.</p> <p>8.1.1.14 Racks de distribución: Mensual. Rutina:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Verificar estado de conexiones o Organizar racks de distribución de audio y video, si se encuentra desorganizado. o Verificar estado de etiquetas, si se encuentran con la información borrosa, se debe reemplazar, de tal manera que se pueda identificar fácilmente cada punto de conexión (origen y destino). Es requerido que el etiquetado sea estándar para la totalidad de equipos que conforman la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión. o Identificar y determinar elementos defectuosos que requieran cambio. <p>8.1.1.15 Verificación del funcionamiento de los elementos que conforman la subestación eléctrica incluyendo transformador, barraje de distribución y transferencia automática, para la totalidad de estaciones y donde la presencia de elementos aplique:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Transformador: Semestral o Tableros de distribución (barrajes), incluidas transferencias: Semestral o Tierras y protecciones: Semestral o Motogeneradores: Mensual o una vez cumplan 250 horas de operación, lo primero que suceda o Transferencia: Reporte del estado de alarmas: Mensual o UPS: Semestral: verificación y reporte mensual (En el Informe de gestión mensual) de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estado de alarmas (activas e históricas para el periodo reportado) ▪ Estado de módulos del equipo (p.e.: inversor, baterías, control, etc.) ▪ Tiempo de autonomía de baterías (según se lea en la interfaz del equipo) ▪ Verificación de estar en operación con "Carga protegida" y sin parada de emergencia activada. ▪ Parámetros eléctricos: Voltajes, corrientes, potencias por fase (y Fase neutro donde aplique) ▪ Verificación de breakers: Entrada, salida, bypass, baterías. o Aire Acondicionado: Bimestral o Reguladores/rectificadores: Semestral o Baterías: Semestral
--	---

- 8.1.1.16 Sistema radiante:
- o Inspección visual del estado de las líneas de transmisión, guías de onda, conectores, sistema de antenas, distribuidores, multiplexores: mensual. Nota: Para actividades de inspección que requieran de subir a torre, la periodicidad será semestral, dado que la tasa de fallas en esta parte no es muy alta y el deterioro de las partes por lo general es progresivo y lento. La periodicidad mensual se mantiene para la inspección visual que se pueda realizar a nivel de tierra.
 - o Realizar ajustes cuando la inspección muestre que son necesarios
 - o Verificar el estado operativo de los deshidratadores de las líneas de transmisión: Mensual
 - o Realizar medidas de onda estacionaria (reflejada): Cuando la inspección y calidad del servicio muestren que es necesaria su revisión.
 - o Verificar el estado del sistema de tierras: Mensual
 - o Inspección del estado de las torres (tornillería, torque, estado de ángulos, pintura). Una vez al año. Entregar el plan de inspección al inicio del contrato, junto al plan de mantenimiento.

8.1.2 ACTIVIDADES DE CONTROL DIARIO EN ESTACIONES ATENDIDAS: Rutina diaria a realizar por los operadores / vivientes en las estaciones atendidas:

- 8.1.2.1 Cables de alimentación de energía: Revisar la temperatura del cableado (cumpliendo con todas las normas de seguridad correspondientes), a fin de prevenir sobrecalentamiento en elementos críticos para la prestación del servicio
- 8.1.2.2 Limpieza externa (polvo) de todos los elementos de la estación.
- 8.1.2.3 Lectura diaria y reporte de los parámetros de potencia que arrojan los metros del equipo (Potencia directa, potencia reflejada, entre otra información).
- 8.1.2.4 Inspección diaria y reporte de los parámetros de los receptores satelitales y microondas
- 8.1.2.5 Inspección visual y reporte de las alarmas que genere el transmisor.
- 8.1.2.6 Verificación de estado EN OPERACIÓN AUTOMÁTICA de la transferencia (Si aplica)
- 8.1.2.7 Cables de RF y líneas rígidas: Deslizar la mano sobre ellos recorriéndolos en su totalidad. Incluyendo el conmutador coaxial (cuando este existe) y la salida de la antena. En los transmisores de alta potencia es normal que estén tibios. Temperaturas anormalmente altas deben ser motivo de investigación y reporte.
- 8.1.2.8 En los transmisores de baja potencia verificar que el extractor de aire gira en forma correcta, es decir que se está extrayendo aire del equipo y no inyectando aire al mismo.

PARÁGRAFO. CONSIDERACIONES GENERALES: Para las intervenciones en los elementos listados, debe prevalecer las recomendaciones de fabricante, ser adelantadas por personal capacitado e idóneo, utilizar materiales y elementos apropiados que no pongan en riesgo a los elementos a intervenir ni al personal involucrado. El manejo de residuos o

	<p>desechos que tengan un impacto sobre el medio ambiente, tales como acido de baterías, refrigerante, aceite, combustible, metales de cuidado especial como plomo, mercurio, entre otros, serán tratados y movilizados de acuerdo con el plan de manejo ambiental definido por -RTVC-.</p> <p>8.1.3 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN CAN</p> <p>8.1.3.1 Limpieza general de las subestaciones de media y baja tensión por lo menos una vez al mes.</p> <p>8.1.3.2 Definir un cronograma de mantenimiento (Concertado con -RTVC-), que hará parte del Plan de mantenimiento general.</p> <p>8.1.3.3 Cumplir el cronograma de mantenimiento e informar el cumplimiento de este.</p> <p>8.1.3.4 Diligenciar el formato de HOJA DE VIDA de la estación CAN, en donde se consigne el estado operativo de los equipos y sistemas, así como las incidencias presentadas, las modificaciones realizadas y los mantenimientos realizados, entre otra información de importancia que aparece en el formato en mención.</p> <p>8.1.3.5 Entregar el plan de mantenimiento preventivo planeado para los diferentes sistemas y coordinarlos con el personal encargado de cada una de las áreas respectivamente.</p> <p>8.1.3.6 Realizar rutinas de mantenimiento preventivo y limpieza de cada sistema relacionado, que garanticen un óptimo estado y funcionamiento de los mismos, este mantenimiento debe ser mínimo cada 2 meses, para los sistemas de aire acondicionado, el sistema de plantas eléctricas y UPS.</p> <p>8.1.3.7 Coordinar y realizar el reporte de todas las ventanas de mantenimiento requeridas, junto a los resultados de las mismas.</p> <p>8.1.3.8 Contratar el personal técnico y de ingeniería especializado y necesario para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los diferentes sistemas de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de la estación del CAN.</p> <p>8.1.3.9 Asegurar que los elementos de la estación (cableado, antenas, escalerillas, etc.) presenten un adecuado aspecto y correcto estado, evitando en todo caso condiciones de desorden o ubicación inadecuada de los mismos.</p> <p>8.1.3.10 Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de refrigeración, precalentamiento y arranque de los grupos electrógenos. Esta actividad debe ser llevada a cabo por el personal operativo en forma periódica por lo menos una vez al mes.</p> <p>8.1.3.11 Garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo e instalación y puesta en funcionamiento de los diferentes sistemas que se encuentren fuera de funcionamiento y requieran operar nuevamente para mejorar la prestación del servicio de la entidad.</p> <p>8.1.3.12 Subestación eléctrica CAN: La Subestación Eléctrica ubicada en la estación CAN, debe recibir como mínimo los siguientes mantenimientos e inspecciones, siguiendo los debidos protocolos de seguridad eléctrica y recomendaciones de la empresa proveedora de energía de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Cada mes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medición de temperatura superficial de los transformadores (con termómetro infrarrojo o herramienta equivalente sin
--	---

	<p>contacto). Esta no debe ser superior a los 65 grados centígrados. En caso contrario se deben tomar los correctivos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medición de la carga asociada a cada transformador para evitar sobrecarga. ○ Cada seis meses: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar inspección termográfica a la Subestación eléctrica y tableros de Baja Tensión con el fin de determinar posibles puntos calientes generadores de riesgo. ▪ Limpieza general del cuarto con aspiradora tipo industrial, y demás elementos que se consideren necesarios. ▪ Verificación de iluminación y cambio de luminarias (cuando se requiera) ○ Cada año: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inspección anual a los transformadores y dispositivos de maniobra para determinar estado de los mismos, estableciendo tendencias. <p>8.1.3.13 Pararrayos y sistemas de tierra CAN: el sistema de pararrayos y puesta a tierra, debe ser inspeccionado en detalle cada año para verificar el estado de los conductores, puntas captoras, barrajes, soldaduras (visibles), etc., y realizar medición del sistema de puesta a tierra. El contratista deberá proveer el personal, los equipos y la logística necesarios para realizar dichas inspecciones (p.e. personal y equipo certificado para trabajo en alturas, equipos de medición, protocolos de seguridad, etc.).</p> <p>8.1.3.14 Actividades de mantenimiento en el estudio de radio de CAN: aparte del suministro de elementos y consumibles catalogados como GASTOS REEMBOLSABLES (repuestos, conectores, cableado, adecuaciones, obras civiles y acondicionamiento acústico, conexiones de respaldo (internet externo estudios), suministro de combustible para las plantas eléctricas de los estudios, entre otros), es requerido, dentro de lo definido como SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dar soporte para instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios y asistir en las conexiones móviles a la Internet para unidades móviles y puntos de transmisión. ○ Para los estudios de radio: El Sistema de consolas digitales de audio y sus sistemas de distribución y matriz de enrutamiento digital requieren mantenimiento preventivo dos veces al año. ○ Para los demás equipos de los estudios se requiere mantenimiento preventivo dos veces al año. <p>Nota: Actualmente el mantenimiento preventivo y la garantía del sistema de consolas digitales, se tiene contratado hasta diciembre 31 de 2015.</p> <p>8.1.3.15 Actividades de mantenimiento en las unidades móviles (2): Se requiere mantenimiento a los sistemas de producción y transmisión de audio por lo menos dos veces al año.</p> <p><u>OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO</u></p> <p>9. EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes labores de mantenimiento correctivo, las cuales se encuentran en</p>
--	---

15



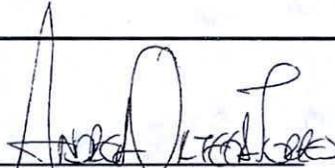
GESTIÓN DE PROVEEDORES

Código : SPJ-GP-FT-26

Versión: V.1

CERTIFICACIÓN CONTRATO

Fecha: 06/10/2015

	<p>el marco de lo definido como SERVICIO:</p> <p>9.1 Atención en forma inmediata a las estaciones de la infraestructura de -RTVC- en las cuales se registren incidencias que atenten contra la prestación del servicio de radio y/o televisión de acuerdo a los tiempos consignados en la TABLA 3 - ACUERDOS DEL NIVEL DEL SERVICIO (ANS)</p> <p>Instalación de repuestos cuando estos se encuentren en stock. Esa instalación debe estar regida por los tiempos definidos en el acuerdo ANS correspondiente. La instalación hace parte de EL SERVICIO</p>		
PLAZO DEL CONTRATO	30 de septiembre de 2017		
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$63.977.924.958) incluido IVA		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63.628.787.653)		
FECHA DE INICIO	Día:01	Mes: 10	Año:2015
FECHA DE TERMINACION	Día:30	Mes: 09	Año:2017
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	Recibido a Satisfacción		
OBSERVACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. A través de modificación No. 1 se estableció el numeral 3, literal C OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. A través de modificación No.2 se adicionó al contrato la suma de (\$52.966.098.924) INCLUIDO IVA. 3. A través de modificación No. 3 se adicionó la suma de (\$490.858.400) INCLUIDO IVA, se modificó la obligación No. 13 del literal C OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 4. A través de modificación No. 4 se adicionó la suma de (\$2.760.244.430) INCLUIDO IVA. 5. A través de modificación No. 5 se prorrogó el contrato hasta el 30 de septiembre de 2017 y se adicionó la suma de (\$7.766.127.268). <p>"Para la verificación de la información de la presente certificación puede comunicarse al número (1) 2200700 Ext 301 en Bogotá – Colombia"</p>		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 18 Mes: 12 Año: 2018		
 PILAR ANDREA ORTEGA TORRES JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA			
<p>NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD</p>			

Elaboró: Nataly Acosta Silva -Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
Nit 830.005.370-4

CERTIFICA

Que la empresa, **BROAD TELECOM S.A. BTESA SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con número de Nit **900.740.734-7**, prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS 304-2018	09-May-2018	31-Dic-2018	Prestar los servicios de mantenimiento a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y trasmisión que conforman la red analógica de las estaciones de TEVEANDINA LTDA., así como la apropiación del servicio de Televisión Digital Terrestre.	\$282.030.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Salcedo